

Sierra Candela 111, Piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F. 11000 Tel. (525) 350 00 00 Fax (525) 350 0022

México, Distrito Federal a 29 de Agosto de 2014.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRESENTE

Ref. Consulta Pública Registro de Tarifas.

Juan Antonio Gonzalez Cruz, en mi carácter de apoderado legal de la empresa concesionaria Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V. ("MCM"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, me permito emitir las siguientes sugerencias y comentarios respecto a la consulta pública realizada por este Instituto mediante acuerdo de fecha 13 de agosto de 2014 sobre la solicitud electrónica de registro de tarifas:

Punto 3.3.8 "La petición expresa de si requiere la expedición de la Constancia de inscripción respectiva en el Registro Público de Concesiones". Consideramos que esta solicitud no debería ser optativa para los concesionario y autorizados de los servicios de telecomunicaciones para uso comercial, la emisión de constancia de inscripción de tarifas en el registro público de concesiones debe ser emitida para todos los concesionarios y autorizados que presenten la solicitud de registro, de esta manera se estaría brindando protección al usuario o consumidor respecto a la contratación de los servicios de telecomunicaciones, dentro de un marco de legalidad y libre competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

## Punto 4. "De la inscripción, entrada en vigor y publicación de las tarifas o promociones"

De la lectura de los puntos 4.1. y 4.2. resulta confuso la entrada en vigor del registro de las tarifas, en el punto 4.1 se establece que se considerara formalmente inscrita <u>una vez cumplidos los requisitos establecidos</u>, asignando la fecha y el número de inscripción progresiva que corresponda, mientras que en él punto 4.2 se dice que la tarifa entrara en vigor en la fecha de presentación del registro de la tarifa, de lo anterior surge la duda si el IFT no va tramitar la solicitudes que no cumplan, ni el procedimiento que habrá de seguirse para subsanar la solicitud de inscripción. Por lo anterior, se solicita se incluya el procedimiento respectivo.

Cy



Sierra Candela 111, Piso 8, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F. 11000 Tel. (525) 350 00 00 Fax (525) 350 0022

## Punto 6 "Verificación de la información"

En relación al punto 6.3. Consideramos que cualquier nuevo registro para servicios iguales, deberá sustituir el previo para evitar incertidumbre sobre la tarifa vigente del servicio en cuestión.

En relación con los formatos para el registro de tarifas, falta la opción de tráfico consumido y una opción para estipular si la oferta va empaquetada con otro servicio. De esta manera será más sencillo que los usuarios y/o consumidores de telecomunicaciones puedan identificar el servicio que deseen contratar, y de esta manera poder realizar una comparación efectiva con los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones así como de su oferta comercial.

Con base en lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esta H Instituto se sirva:

**Primero**: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento haciendo las manifestaciones antes mencionadas.

**Atentamente** 

Lic. Juan Antonio Gonzalez Cruz

Apoderado Legal

Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V.